Toluca de Lerdo México 1 de diciembre de 2022

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E**

Diputada **María del Carmen De la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y, en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la **Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, con el objeto de regular la asignación de recursos para el financiamiento de los programas sociales, de tal forma que se genere certeza jurídica sobre su asignación y funcionamiento, incorporando medidas efectivas de rendición de cuentas, en términos de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco del proyecto “Fortalecimiento institucional de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Nacional y Estatales Anticorrupción”, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), Ethos Laboratorio de Políticas Públicas y GESOC, Agencia para el Desarrollo A.C, desarrollaron una metodología denominada “Metodología para la identificación de riesgos de corrupción en programas sociales para la atención de los impactos generados por la pandemia de COVID-19”, proyecto que financió la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ por sus siglas en alemán) y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

Dicho proyecto tuvo como propósito identificar riesgos de corrupción, a partir de la vigilancia ciudadana, en los procesos y actividades de programas sociales locales dirigidos a disminuir los impactos generados por la crisis de COVID-19; por ello, desde el enfoque de identificación de riesgos, la evaluación practicada promueve la prevención de actos de corrupción, al detectar brechas en los controles organizacionales e institucionalidad dentro de los procesos y actividades de los programas sociales. Al cerrar estas brechas se contribuirá a mejorar el gasto público, sus resultados e impactos esperados, así como garantizar una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en su ejecución.

Cabe destacar que la metodología de identificación de riesgos se estableció con la intervención de integrantes de organizaciones de la Sociedad Civil locales, y de estudiantes universitarios en programas sociales de los estados de Jalisco, Estado de México y Quintana Roo.

La herramienta en comento contempló 63 variables con sus respectivos parámetros de valoración, distribuidos con base en el ciclo de ejecución de los programas sociales en México, por lo que se contempla seis dimensiones de análisis: presupuesto, operación, padrón de beneficiarios, participación ciudadana, fiscalización y evaluación. Ahora bien, con la información de los programas sociales se establecieron los parámetros de valoración que identifican las características particulares que permiten generar hallazgos puntuales sobre los posibles riesgos de corrupción. A partir de lo anterior, se arroja un porcentaje de cumplimiento de la variable, por lo que aquella que cumpla con al menos el 70% de sus parámetros se considera como exenta de riesgos de corrupción; mientras que, no cumplir con el porcentaje se considera susceptible de presentar riesgos de corrupción, por lo que se detalla en qué consiste el riesgo asociado a la variable, así como su descripción.

De esta manera, la herramienta fue utilizada para evaluar tres de los programas sociales en el Estado de México: “Salario Rosa por la Educación”, de la Secretaría de Educación del Edomex; “Salario Rosa por la Vulnerabilidad”, del DIF Estatal; y, “Salario Rosa por el Trabajo”, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México. Se encontró que, en **siete dimensiones no se alcanzó el 70% de los parámetros; como consecuencia, se identificaron áreas de riesgo de corrupción y se emitieron recomendaciones de mejora, para cada caso.**

Ahora bien, el 22 de abril de 2022, los hallazgos mencionados fueron dados a conocer al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (CPC), en una reunión virtual que sostuvo con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, donde presentaron a las organizaciones "Ethos Laboratorio de Políticas Públicas" y "GESOC, Agencia para el Desarrollo A.C.", en el marco del proyecto sobre vigilancia ciudadana y riesgos de corrupción. En una segunda reunión que el CPC llevó a cabo con las citadas organizaciones, el 04 de mayo de 2022, se dieron a conocer a detalle una serie de recomendaciones y puntos de mejora para garantizar la integridad y evitar la corrupción en los programas sociales, como es el caso del denominado "Salario Rosa" del Gobierno del Estado de México.

Al considerar que algunas de estas mejoras podrían realizarse desde los procesos legislativos, así como en el marco del análisis y aprobación del presupuesto de egresos del estado, el CPC realizó una reunión con las mencionadas organizaciones, así como con diferentes diputados y diputadas de la LXI Legislatura del Estado de México, el 27 de mayo del presente año, con la finalidad de socializar los resultados obtenidos y de proponer una ruta sobre la programación, presupuestación e informe de los recursos destinados al programa social Salario Rosa y su operación.

Finalmente, el 22 de septiembre de 2022, se reunieron nuevamente los integrantes de "Ethos Laboratorio de Políticas Públicas" y "GESOC, Agencia para el Desarrollo A.C., así como el, en ese entonces, Presidente del CPC del Estado de México, Mtro. José Guadalupe Luna Hernández, con legisladores, con el objetivo de dar seguimiento a los acuerdos planteados, relacionados con los hallazgos sobre riesgos de corrupción en el programa social “Salario Rosa” y sus variantes.

Como consecuencia de estos trabajos, una de las principales observaciones al programa social Salario Rosa, en sus modalidades por el trabajo, por la educación y por la vulnerabilidad, consistió en que falta información en el Presupuesto de Egresos del Estado sobre los recursos económicos que fueron asignados a dicho programa.

Asociadas a esa omisión, se encuentran subsecuentes observaciones con respecto a: falta de información acerca de las ampliaciones o reducciones presupuestales, información trimestral sobre su ejercicio, informes detallados sobre su aplicación y el monto finalmente ejercido que debería reportarse en la Cuenta Pública.

Lo anterior conduce, según los resultados de la multimencionada investigación, a que, por un lado, tengamos un programa social establecido denominado “Salario Rosa”, en sus distintas modalidades, pero, por otro, que no exista un programa presupuestario que permita identificarlo para darle seguimiento lo que, desde luego, genera brechas de riesgo de corrupción en su característica de decisiones adoptadas bajo criterios de rentabilidad y aprovechamiento político.

En opinión del anterior Presidente del CPC del Estado de México, vertida en documento de trabajo que compartió con la anterior Presidencia de la Comisión de Planeación y Gasto Público de esta Legislatura, la observación es correcta e, incluso, se queda corta, ya que existen graves deficiencias sobre la programación y presupuestación de los recursos con los que se financian las distintas modalidades del Programa Social Salario Rosa, lo que impide apreciar si se cumplen los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad en el ejercicio de los recursos públicos; adicionalmente, al no existir una clara programación de recursos vinculada con la obtención de los objetivos propuestos, es imposible hacer la revisión de su efectividad. Todo lo anterior en contravención de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 134 de la Constitución y en el art. 58 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

En el documento de propuestas, presentado por el anterior Presidente del CPC de Estado de México, se aprecia que, según la publicación de la Gaceta del Gobierno, en su edición del 04 de febrero de 2022, existen nueve componentes del Programa Salario Rosa. Después de revisar el Presupuesto de Egresos, así como los anexos que describen los Pilares, Ejes, Programas y Proyectos, es posible apreciar que sólo cuatro componentes del Programa Salario Rosa se identifican de manera clara y precisa en cuatro Programas y en sus respectivos proyectos presupuestales; mientras que los dos componentes restantes se incluyen con una descripción deficiente que pretende mimetizar el programa social en diversas tareas de otros programas; adicionalmente, en el caso de los dos componentes en materia educativa, en la Cuenta Pública de 2021 se registraron en un proyecto que, para 2022 no los incluye y, por último, en dos componentes no hay una referencia en la información presupuestal.

Es el caso del componente Salario Rosa por el Trabajo, cuya descripción precisa aparece en un programa que se entregó en los anexos del presupuesto pero que no se integró en el artículo 10 del Presupuesto, aunque en el programa Empleo, en su proyecto *Sistema de capacitación en y para el trabajo*, se incluye la acción “Apoyar a la economía de 20,000 mujeres que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración por ello, y estén buscando trabajo”. No está por demás señalar que, en el caso de la Cuenta Pública de 2021, en el Tomo II, el mismo proyecto *Sistema de capacitación en y para el trabajo* explica estos apoyos como parte del componente por el Trabajo del Salario Rosa.

Lo mismo pasa en el caso del componente *Cultura Comunitaria* que tampoco fue reportado de manera expresa y precisa en ningún proyecto; pero, en el programa Cultura y Arte, en el proyecto *Servicios Culturales*, incluye la acción “Otorgar apoyo a 5,077 personas del Estado de México que difunden el patrimonio cultural inmaterial de la mujer”. En el caso de la Cuenta Pública de 2021, en la justificación de este proyecto, se hace referencia a que el Programa Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria se encuentra a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo y que forma parte de este proyecto.

En el caso de los componentes, Salario Rosa Beca Educativa y Salario Rosa por la Educación, tampoco son referidos de manera expresa en los anexos del presupuesto de 2022; pero, en la Cuenta Pública de 2021 se describen los resultados de dos componentes del programa, “Beca Salario Rosa por la Educación” y “Salario Rosa Beca Educativa”, al señalar acciones específicas en cada uno de ellos y al reportar el cumplimiento de metas. Con esa información se revisaron los anexos del paquete presupuesto 2022, la información del programa Modernización de la Educación y su proyecto *Becas de apoyo a la educación,* sin que aparezcan acciones identificadas con los componentes del Programa Salario Rosa, lo que también ocurre con el componente por el Desarrollo Integral de la Familia.

Si lo anterior no fuera, de por sí, grave, es necesario señalar que de los cuatro componentes del Programa Social Salario Rosa que se identificaron en cuatro proyectos asociados a programas presupuestales, únicamente en tres se presupuestaron recursos en el capítulo de gasto 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”; pero, en sólo dos de estos proyectos se describen, dentro de las principales acciones, la entrega de apoyos o transferencias a las mujeres; en uno de los tres, se señala como acción “la integración del padrón”; y en el proyecto que no presupuestó recursos en el capítulo 4000, las acciones propuestas consisten solamente en la integración de expedientes; lo que puede entenderse como la gestión pero no como la entrega de los apoyos. En este último caso, sigue sin precisarse de dónde provienen y provendrán los recursos económicos para financiar la acción.

Desde luego, es necesario señalar que la información de los anexos del presupuesto no es una información que se publique de manera proactiva, por lo que no es accesible y oportuna para la población en general.

En atención a las recomendaciones que nos fueron propuestas, se tomó la decisión de someter a la consideración de esta soberanía, el presente proyecto de decreto mediante el cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y que tiene como propósito partir de la regulación presupuestal, determinada desde la legislación de desarrollo social del estado, y crear una Función Presupuestal denominada “Programas Sociales”, en la que se deberían de incluir todos los conceptos de política social, para lo cual se integraría un programa presupuestal por cada tipo de programa genérico; por ejemplo, Salario Rosa, y un proyecto presupuestal por cada componente que integre el programa.

Con esta medida se logrará dotar a la política social de la seguridad jurídica sobre su existencia y permanencia en el tiempo; dar certeza sobre los recursos asignados y su distribución por capítulo de gasto, unidad ejecutora y metas, así como el diseño de indicadores de resultado; permitirá evaluar la eficiencia, eficacia y economía en la aplicación de los recursos públicos y, al agruparse y describirse de esta manera, tanto en los informes trimestrales como en la Cuenta Pública, se tendrá que dar cuenta de la evolución, comportamiento y resultados obtenidos, elemento esencial para garantizar la transparencia, la honestidad y una adecuada rendición de cuentas que permitan que la política social deje de responder a decisiones político electorales y se convierta en una política de Estado, respetuosa de los derechos humanos.

La iniciativa propone, igualmente, modificar las disposiciones que regulan la emisión de las reglas de operación de los programas sociales, con la finalidad de que la distribución de recursos no sea resultado de decisiones unilaterales y discrecionales de los servidores públicos, sino mediante el diseño de una fórmula estadística que permita priorizar la asignación a partir de indicadores existentes y que utilice como base las Áreas Geoestadísticas Básicas definidas por el INEGI; de tal forma que ese criterio garantice la igualdad de oportunidades de la personas para acceder a los beneficios a partir de las propias necesidades y no como resultado de decisiones de rentabilidad política, como ocurre actualmente.

Adicionalmente, se pone especial atención en la necesidad de reforzar medidas para garantizar la publicidad de los padrones de personas beneficiadas por el programa y su permanencia en los mismos, así como generar una serie de acciones que permitan identificar los procesos de licitación que se desarrollen para la aplicación del gasto en materia de desarrollo social, lo que contribuirá a facilitar los procesos de seguimiento y evaluación externa.

Es en mérito de lo anterior que, en representación del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional se somete a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

**PROPONENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** | **DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ** |
| **DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** |
| **DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA** | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** |
| **DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**  **DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**  **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** |
| **DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ** | **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** |
| **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** | **DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ** |
|  |  |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**  **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** | **DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**  **DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS** |
| **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** | **DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES** |
| **DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES** | **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** |

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_\_\_**

**LA H. “LXI” LEGISLTURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3 fracción XI en su inciso b), las fracciones I, II y III del 22, 38 y 39 y se adicionan un segundo párrafo a la fracción III, así como una fracción IV al artículo 22, un 23 bis y un segundo párrafo al 39, todos ellos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Art. 3.-…

I a la X.- …

XI. …

a) …

b) Definición del universo de atención, **la fórmula para la distribución y priorización de los recursos, tomando como base las áreas geoestadísticas básicas y sus indicadores de rezago social, así como los montos asignados por municipio para cada ejercicio fiscal**;

c) a la i) …

**…**

Artículo 22.- Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, se establecerán:

**I. La Función presupuestal de los Programas Sociales.**

**II. Un Programa Presupuestal cuya denominación será la de cada programa social que se pretenda ejecutar.**

**III. En su caso, Proyectos Presupuestales para aquellos programas sociales con diferentes componentes.**

**La información presupuestal cumplirá con los criterios de información que integran el sistema presupuestal estatal y detallará** las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social estatales;

**IV.** La obligatoriedad de expedición de reglas de operación para los programas de desarrollo social.

…

Artículo 23 Bis. - En las plataformas electrónicas destinadas para publicitar los procesos de licitaciones de bienes y servicios se incluirán las referencias necesarias que permitan la fácil identificación de aquellas que correspondan a los programas y acciones sociales

…

Del artículo 23 al artículo 37 (…)

Artículo 38.- El Gobierno del Estado y los municipios, en sus ámbitos de competencia, integrarán sus padrones de beneficiarios, que **deberán incluir el listado de nombres de las personas beneficiarias de los programas. Además, llevarán un registro puntual de la entrega de los apoyos, así como de las bajas y sustituciones que se realicen en el transcurso del año.**

Artículo 39.- El padrón será administrado y actualizado por la Secretaría y **deberá de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, con base en el artículo 92 fracción XIV, inciso “p” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.**

**El padrón se publicará en el micrositio que, para tal efecto, establezca la Secretaría, así como en las plataformas públicas establecidas, con base en el art. 75 de la referida ley, por lo que** podrá ser remitido al Consejo a solicitud de éste.

Del artículo 40 al 46 (…)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente decreto.